H. AYUNTAMIENTO DE
SOLIDARIDAD
TRABAJAMOS CON ORDEN Y ESPERANZA / 2018-2021

GACETA MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD NOVIEMBRE 2019

C. LAURA ESTHER BERISTAÍN NAVARRETE
Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad

LIC. OMAR HAZAEL SÁNCHEZ CUTIS
Sindico Municipal

C. NERI DEYANIRA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Primera Regidora

C. ELIO LARA MORALES
Segundo Regidor

C. VERÓNICA DEL ROCÍO GALLARDO HERRERA
Tercera Regidora

C. VLADIMIR MONTEJO CAMPOS
Cuarto Regidor

C. BÁRBARA AYLÍN DELGADO UC
Quinta Regidora

C. CARLOS ENRIQUE GUERRA SÁNCHEZ
Sexto Regidor

C. LUZ ELENA MUÑOZ CARRANZA
Séptima Regidora

C. JOSÉ FRANCISCO BERZUNZA DAJER
Octavo Regidor

C. MARÍA DE JESÚS MEZA VILLEGAS
Novena Regidora

LIC. SAMARIA ANGULO SALA
Décima Regidora

LIC. ORLANDO MUÑOZ GÓMEZ
Décimo Primer Regidor

LIC. LUZ FABIOLA VERÓNICA BALLESTEROS XICOTÉNCATL
Décima Segunda Regidora

C. GUSTAVO GARCÍA UTRERA
Décimo Tercer Regidor

LIC. LESLIE BERENICE BAEZA SOTO
Décima Cuarta Regidora

C. MARTÍN DE LA CRUZ GÓMEZ
Décimo Quinto Regidor

Coordinación de Comunicación Social y Enlace Gubernamental

Av. 20 Norte, Mza. 101 entre calles 8 y 10 Norte.
Col. Centro, Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo
C.P. 77710
Tel- (984) 877 30 50

El Honorable ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3 y 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 4, 62, 67, 82 fracción V incisos d) y f), 100 y 146 de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo; y 32 fracción VII del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; y

C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Asimismo, dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que “El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.” Y continúa diciendo en su párrafo segundo que “La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.” Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en el primer párrafo del artículo 153 dispone que "Los municipios administran libremente su hacienda."

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3 dice: "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."

Que el artículo 4 en su primer párrafo de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo establece: "La administración y recaudación de los gravámenes fiscales previstos en ésta Ley serán de competencia exclusiva del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, por conducto de su Ayuntamiento, Dependencias, Unidades Administrativas y Órganos Auxiliares; y bajo la vigilancia del Síndico Municipal, con estricto apego a las leyes." Continúa diciendo en su párrafo segundo que: "Los ingresos municipales deberán determinarse, liquidarse y recaudarse y la facultad económica coactiva, ejercitarse conforme a lo señalado en el Código Fiscal Municipal y en las leyes fiscales aprobadas por la Legislatura del Estado." Y en su propio párrafo tercero dispone que: "La recaudación y administración de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que se refiere esta ley, es competencia de la Tesorería Municipal de Solidaridad, sus Dependencias, Directores, Unidades Administrativas y Auxiliares, en los términos previstos por sus respectivos Reglamentos Interiores."

Que la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo establece, en el Título Quinto, Aprovechamientos, Capítulo Único, siendo el artículo 146 que los define como: "Son aprovechamientos los ingresos que correspondan a las funciones de Derecho Público del Municipio, derivado de rezagos, multas, recargos, gastos de ejecución, indemnizaciones, y otros que éstos perciban, y cuya naturaleza no sea clasificable como impuesto, derecho, producto, participaciones o aportaciones federales, e ingresos extraordinarios."

El capítulo XV de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, señala que, por la expedición de licencias, permisos, o autorizaciones para toda clase de anuncios, carteles o publicidad que se lleve a cabo en el Municipio, se causará un derecho.

La mencionada Ley Hacendaria, en su artículo 100 determina el tarifario para la expedición de Certificados de Vecindad, Residencia y de Morada Conyugal.

Que el artículo 82 fracción III, incisos a), b), c), d) y e) de la Ley en comento, estipula pago de derechos de las constancias de uso de suelo.

Que el artículo 82 fracción V incisos d) y f) de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo establecen el tarifario de los servicios de la Dirección de Catastro respecto a la Constancia de Propiedad y/o No Propiedad, y la impresión de la Cédula Catastral.

Que en la misma Ley, en su artículo 54, establece el tarifario de derechos por los servicios que proporciona la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en el ámbito de competencia del Municipio.

Que el artículo 67 de la Ley en comento estipula el pago de derechos que genera el estudio y análisis de la expedición de toda licencia de construcción, su refrendo y terminación, con independencia de que las obras sean o no ejecutadas y el consecutivo artículo 68, estipula las sanciones correspondientes a la ejecución de obras sin aquellas.

Que en el artículo 130 fracción IV de esta Ley establece las tarifas por derechos Por la autorización de giros cuya actividad sea considerada de riesgo.

Que el artículo 62 de la citada Ley, establece los pagos de derechos por la prestación de servicios del Registro Civil Municipal, por la validez jurídica que por su carácter de autoridad y de fe pública que ostentan los oficios del registro civil, en los distintos actos que determinan el estado civil de los habitantes del Municipio y por la certificación de documentos que obran en sus archivos. Y el artículo 63 regula el tarifario de los Derechos por los servicios que presta el Registro Civil.

Que la fracción VII del artículo 32 del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, dispone como una facultad de los presidentes municipales, por sí o a través de la Tesorería Municipal, el “Conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes, siempre y cuando el otorgamiento de estos coadyuve al desarrollo de las actividades económicas, culturales y sociales del Municipio hasta por el 100% del monto del impuesto…”.

Que la actual Administración Pública Municipal de Solidaridad, Quintana Roo, está consciente de la difícil situación económica a nivel nacional, con el objetivo de beneficiar a los contribuyentes a regularizar sus compromisos hacendarios, y además ayudar a los ciudadanos a tener en regla su documentación

personal, de actos del estado civil, en materia catastral, comercial, y de construcción, se propone realizar la **Feria de Descuentos, "Buen Fin 2019, Construyendo con Orden y Esperanza"**, a partir del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, asimismo otorgar diversos subsidios y/o estímulos fiscales del pago derivado de derechos, aprovechamientos y accesorios del impuesto predial, en beneficio de la ciudadanía.

Por lo anterior expuesto, se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO.- Se aprueba realizar la **Feria de Descuentos, "Buen Fin 2019, Construyendo con Orden y Esperanza"**, a partir del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, con los siguientes subsidios y/o estímulos fiscales:

Dirección de Ingresos:

- **Recargos de Impuesto Predial:** 100% en recargos a partir del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2019. Aplica únicamente a inmuebles con valor catastral hasta 20 mil UMAS (equivalente a un millón seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos pesos mexicanos). Pago en una sola exhibición y no aplica con convenios.

- **Recargos de recolección de basura:** Descuento del 100% a partir del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2019.

Dirección de Protección Civil:

- **Anuencias de Protección Civil.**- Descuento del 50% a partir del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2019 (para establecimientos mercantiles de bajo riesgo: fijos, semifijos y ambulantes), Descuento del 25% a partir del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2019 (para establecimientos mercantiles de mediano riesgo: fijos), Descuento del 10% a partir del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2019 (para establecimientos mercantiles de alto riesgo).

Dirección de Catastro:

- **Cambio de propietario:** Descuento del 50% a partir del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2019 (este beneficio únicamente aplica para contribuyentes que realicen personalmente su trámite, por lo tanto no aplica para las Notarías Públicas, Inmobiliarias y Desarrolladoras y/o Gestores).

- **Impresión de Cédula Catastral:** Descuento del 50% a partir del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2019 (este beneficio únicamente aplica para contribuyentes que realicen personalmente su trámite, por lo tanto no aplica para las Notarías Públicas, Inmobiliarias y Desarrolladoras y/o gestores).

- **Constancia de No Propiedad:** Descuento del 50% a partir del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2019 (este beneficio únicamente aplica para contribuyentes que realicen personalmente su trámite, por lo tanto no aplica para las Notarías Públicas, Inmobiliarias y Desarrolladoras y/o gestores).

- **Constancia catastral:** Descuento del 50% a partir del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2019 (este beneficio únicamente aplica para contribuyentes que realicen personalmente su trámite, por lo tanto no aplica para las Notarías Públicas, Inmobiliarias y Desarrolladoras y/o gestores).

Dirección de Cobranza y Fiscalización:

- **Multas por infracciones al Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo contempladas en las fracciones III, V, VIII y XI del artículo 68:** Descuento del 30% a partir del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2019 (no aplica para establecimientos clausurados, asimismo, para contribuyentes sujetos a la Ley Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo).

- **Multas por infracciones al Reglamento para el Comercio en la Vía Publica del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo en el artículo 80 (antes del 1 de octubre de 2018: Artículo 77).** Descuento del 30% a partir del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2019 (No aplica a contribuyentes cuya sanción haya sido motivada por infringir el artículo 55 del nuevo Reglamento para el Comercio en la Vía Publica del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial el 01/10/2018, asimismo se excluyen los infractores de la Zona Federal Marítima Terrestre, Zona Turística de las 5ª. y 10ª. Avenidas).

- **Multas por infracciones a los artículos 10 y 11 del Reglamento de la Zona Peatonal del Centro Turístico de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad.** Descuento del 30% a partir del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2019.

Dirección de Desarrollo Urbano:

- **Constancia de Uso de Suelo:** Descuento del 20% a partir del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, para usos habitacionales, incluyendo giros comerciales de hasta 55m2 en construcción. (No aplica para establecimientos sujetos a la Ley Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo).

- **Trámites de Licencias de Construcción, en el rubro de regularización de viviendas.** Descuento del 50% a partir del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2019. en sanciones vivienda y vivienda con comercio hasta un total de 300 m2. de construcción,

- **Dirección de Registro Civil.**

- **Todos los servicios de la Dirección de Registro Civil:** Descuento del 25% a partir del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2019. Aplica para servicios de Derechos a trámites de nacionales, incluye a extranjeros con legal estancia en nuestro país y residencia en el Municipio. No aplica en bodas mixtas, ni para búsqueda de documentos.

Dirección de Tránsito Municipal:

- **Infracciones aplicadas por la Dirección de Tránsito Municipal:** Descuento del 50% a partir del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2019. No aplica en infracciones derivadas: Por hechos de tránsito, alcohol y/o narcóticos.

- **Expedición y Renovación de Licencias de Conducir (chofer, automovilista y motociclista) hasta por 2 años:** Descuento del 50% a partir del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2019 Incluye a extranjeros con legal estancia en nuestro país, y residencia en el Municipio.

- **Examen médico y de competencia para conducir vehículos de motor.** Descuento del 50% a partir del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2019. Incluye a extranjeros con legal estancia en nuestro país, y residencia en el Municipio.

- **Permiso para circular sin placas.** Descuento del 25% a partir del 15 de

noviembre al 31 de diciembre de 2019.

Secretaría General:

- **Constancias de Residencia y de Vecindad expedidas por la Secretaría General:** Descuento del 20% a partir del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Los descuentos a que se hace referencia el punto de acuerdo inmediato anterior, deberán realizarse en una sola exhibición y no podrán aplicarse sobre otros descuentos, independientemente del concepto de que se trate.

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, a realizar las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario General del Honorable Ayuntamiento a remitir copia certificada del presente Acuerdo, a la Tesorería del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para su conocimiento y debido cumplimiento. Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

QUINTO.- Publíquense el Presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEXTO.- Publíquese el Presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, “Cúmplase”.